



2017/2067(INI)

29.1.2018

OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Transportes y Turismo

sobre una estrategia europea sobre los sistemas de transporte inteligentes
cooperativos
(2017/2067(INI))

Ponente: Maria Grapini

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Transportes y Turismo, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que la Unión está obligada a respetar la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular sus artículos 7 y 8 sobre el derecho al respeto de la intimidad y la protección de los datos de carácter personal;
 - B. Considerando que los datos difundidos por los sistemas de transporte inteligentes cooperativos (STI cooperativos) son datos personales relativos a una persona identificada o identificable, y que los mensajes de los STI cooperativos se transmitirán a una amplia gama de servicios y entre una serie de actores;
 - C. Considerando que los STI cooperativos se basan en la recopilación, el tratamiento y el intercambio de una amplia gama de datos procedentes de fuentes, vehículos, usuarios e infraestructuras, de carácter público y privado; y que resulta fundamental escoger la lista más adecuada de STI cooperativos para tenerla en cuenta en las consultas tempranas con los Estados miembros, las autoridades locales, los fabricantes de vehículos y los operadores de infraestructuras viarias;
 - D. Considerando que la puesta en práctica de los sistemas se basará en tecnologías de geolocalización, como la localización por satélite, y en tecnologías sin contacto, que facilitarán la prestación de una amplia gama de servicios públicos y/o comerciales; y que deben respetar el acervo de la Unión en materia de intimidad y protección de datos, regirse por unas normas estrictas de confidencialidad y, además, desplegar sus actividades en el marco de los objetivos y prácticas de la Estrategia Espacial para Europa;
 - E. Considerando que la ciberseguridad de los STI cooperativos es un elemento clave de la aplicación; que las soluciones parciales en materia de seguridad pondrían en peligro la interoperabilidad y la seguridad de los usuarios finales; y que, por tanto, existe una necesidad clara de una actuación a escala de la Unión;
 - F. Considerando que la responsabilidad algorítmica y la transparencia implican la aplicación de medidas técnicas y operativas que garanticen la transparencia y el carácter no discriminatorio de la toma de decisiones automatizada y del proceso de cálculo de probabilidades de comportamiento individual; que la transparencia debe facilitar a las personas información fiable sobre la lógica aplicada, el significado del proceso y sus consecuencias; y que debe incluir información sobre los datos utilizados para la formación en materia de análisis y permitir a las personas comprender y controlar las decisiones que los afectan;
1. Destaca que la legislación de la Unión en materia de protección de datos, concretamente el Reglamento general de protección de datos, aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, y la Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas (2002/58/CE), es plenamente aplicable en relación con todos los aspectos del tratamiento de datos de carácter personal a los efectos de los STI cooperativos, en particular en lo que se refiere a los principios de limitación de finalidad, minimización de datos y los derechos de los

interesados, puesto que los mensajes de los STI cooperativos pueden conducir indirectamente a la identificación de los usuarios;

2. Hace hincapié en que, en el caso de los vehículos inteligentes, los datos deben procesarse, por defecto, solo en el automóvil o automóviles propiamente dichos y solo en la medida en que ello sea estrictamente necesario desde un punto de vista técnico para el funcionamiento del STI cooperativo, y deben suprimirse inmediatamente después; destaca que cualquier ulterior tratamiento o transmisión a otros responsables de tratamiento de datos solo debe ser posible si los usuarios y pasajeros dan su consentimiento con conocimiento de causa, libremente y de manera clara y activa a que sus datos sean recopilados y tratados; subraya asimismo la necesidad de impedir las «barreras a la conducción», lo que implicaría que los usuarios no podrían conducir sus propios vehículos inteligentes si se negaran a dar su consentimiento; aboga por la existencia de una opción «fuera de línea» en los vehículos inteligentes que permitiría a los usuarios desactivar las transferencias de datos personales a otros dispositivos sin impedir la posibilidad de conducir el automóvil;
3. Hace hincapié en que la protección de la privacidad y de los datos personales resulta fundamental para garantizar la aceptación de los nuevos servicios por parte de los usuarios finales; llama la atención sobre el hecho de que, si el servicio prestado se basa en datos de localización, debe proporcionar información pertinente al usuario, que debe poder retirar su consentimiento;
4. Hace hincapié en la necesidad de un grado de transparencia mucho mayor y una responsabilidad algorítmica por lo que respecta al tratamiento y la analítica de datos realizados por las empresas; recuerda que el Reglamento general de protección de datos ya prevé un derecho a estar informado acerca de la lógica que subyace al tratamiento de los datos;
5. Subraya que las cuestiones de seguridad de los datos deben tenerse en cuenta no solo durante el funcionamiento del propio dispositivo de los STI cooperativos sino, también, en las bases de datos en que se traten o almacenen los datos; destaca, asimismo, que deben definirse requisitos adecuados de carácter técnico, administrativo y organizativo, incluido un cifrado obligatorio de extremo a extremo, en relación con todas las fases del tratamiento, garantizando un nivel adecuado de seguridad;
6. Reitera que, por lo que respecta a los STI cooperativos, los productores son el punto de partida clave para el refuerzo de los regímenes de responsabilidad, que dará lugar a unos productos de mayor calidad y garantizará un entorno más seguro en términos de acceso externo y la posibilidad de actualizaciones;
7. Llama la atención sobre el hecho de que la protección de los datos y la confidencialidad deben tenerse en cuenta durante todo el tratamiento; hace hincapié en que la aplicación del principio de «generar privacidad y protección de datos desde el diseño y por defecto» debe ser el punto de partida para el diseño de aplicaciones y sistemas de STI; recuerda que las técnicas de anonimización pueden aumentar la confianza de los usuarios en los servicios que están utilizando;
8. Señala que la Comisión creará un marco jurídico sobre la protección de datos adoptando actos delegados en virtud de la Directiva sobre sistemas de transporte inteligentes

(2010/40/UE); pide, por tanto, a la Comisión que garantice el nivel más elevado de protección respetando plenamente la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el acervo de la Unión.

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	25.1.2018
Resultado de la votación final	+: 50 -: 3 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Asim Ademov, Jan Philipp Albrecht, Michał Boni, Caterina Chinnici, Daniel Dalton, Rachida Dati, Frank Engel, Cornelia Ernst, Tanja Fajon, Kinga Gál, Ana Gomes, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Jussi Halla-aho, Sophia in 't Veld, Dietmar Köster, Barbara Kudrycka, Cécile Kshetu Kyenge, Juan Fernando López Aguilar, Monica Macovei, Roberta Metsola, Péter Niedermüller, Ivari Padar, Birgit Sippel, Csaba Sógor, Sergei Stanishev, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Marie-Christine Vergiat, Udo Voigt, Josef Weidenholzer, Cecilia Wikström, Tomáš Zdechovský, Auke Zijlstra
Suplentes presentes en la votación final	Ignazio Corrao, Pál Csáky, Dennis de Jong, Maria Grapini, Anna Hedh, Lívia Járóka, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Ska Keller, Gilles Lebreton, Jeroen Lenaers, Sander Loones, Angelika Mlinar, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, John Procter, Emil Radev, Barbara Spinelli, Jaromír Štětina, Axel Voss
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Anna Záborská

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

50	+
ALDE	Nathalie Griesbeck, Sophia in 't Veld, Angelika Mlinar, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Cecilia Wikström
ECR	Daniel Dalton, Jussi Halla-aho, Sander Loones, Monica Macovei, John Procter
EFDD	Ignazio Corrao
ENF	Gilles Lebreton
GUE/NGL	Dennis de Jong, Cornelia Ernst, Barbara Spinelli, Marie-Christine Vergiat
ENF	Udo Voigt
PPE	Asim Ademov, Michał Boni, Pál Csáky, Rachida Dati, Kinga Gál, Livia Járóka, Barbara Kudrycka, Jeroen Lenaers, Roberta Metsola, Emil Radev, Csaba Sógor, Jaromír Štětina, Traian Ungureanu, Anna Záborská, Tomáš Zdechovský
S&D	Caterina Chinnici, Tanja Fajon, Ana Gomes, Maria Grapini, Sylvie Guillaume, Anna Hedh, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Dietmar Köster, Cécile Kashetu Kyenge, Juan Fernando López Aguilar, Péter Niedermüller, Ivari Padar, Birgit Sippel, Sergei Stanishev, Josef Weidenholzer
Verts/ALE	Jan Philipp Albrecht, Ska Keller, Bodil Valero

3	-
ENF	Auke Zijlstra
PPE	Frank Engel, Axel Voss

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones